

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que se encuentra vencido el termino para descorrer el traslado de las excepciones propuestas, y la parte actora guardo silencio.  
Cali, junio 8 del 2022

AUTO No.1140  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Cali, junio ocho (8) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00030-00
PROCESO	VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	EVELYN MORENO CIFUENTES
DEMANDADO	JUAN ESTEBAN MORENO SANCHEZ representado por DIANA CRISTINA SANCHEZ HERNANDEZ
ASUNTO	FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y verificado en el expediente que se ha integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a Audiencia de Conciliación, Saneamiento, Fijación del Litigio, Instrucción y Juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts.107, 191, 198, 208 y 372 y concordantes del Código General del Proceso.

Sobre las pruebas, se decidirán en la audiencia tal y como lo dispone el 373 del C. Gral. del P.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

**PRIMERO:** AGREGAR a los autos para que obre y conste, las constancias de envió del escrito de contestación y excepciones propuestas por el demandado al apoderado judicial de la parte actora, tal como lo exige el Decreto 806/2020.

**SEGUNDO:** EVIDENCIADO que se encuentra trabada la Litis y se cumplen los requisitos legales para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 y la de Instrucción y Juzgamiento del artículo 373 del CGP, se señalara fecha para su realización.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizara de manera virtual y a través de la plataforma lifesize.**

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del CGP, en la cual se practicarán los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto de litigio y se decretarán las pruebas.

**CONVOCAR** a Audiencia de conformidad con el art. 372 del C. Gral. del Proceso, para el día **24 de octubre del 2022 a las 9:00 A.M.** a la que deberán de asistir las partes, sus apoderados y los demás sujetos procesales.

**CUARTO:** CITAR a interrogatorio a las PARTES que hará el Juez y los apoderados de manera oficiosa y exhaustiva, siendo por tanto obligatoria su asistencia.

**QUINTO:** PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que la inasistencia a la audiencia. Se advierte a las partes que la inasistencia a esta

diligencia solo podrá justificarse mediante prueba sumaria de la ocurrencia de una justa causa, así mismo se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 Núm. 4 del C. Gral del Proceso, para esta conducta, pero se advierte que la falta de medios tecnológicos para su asistencia, deberá ser informada con antelación a la realización de la diligencia.

**SEXTO: PROTOCOLO:** Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

**SEPTIMO:** NOTIFIQUESE esta decisión por estado.

**NOTIFIQUESE**

La juez. -

LEIDY A

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD  
En estado No. 94 hoy notifico a las partes el auto  
que antecede (art.295 del c.g.p.).  
Santiago de Cali, Junio 9 de 2022  
La secretaria. -  
Francia Inés Londoño Ricardo

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f7021aeac62c80ac19a73dbde3c9b98e2a7eacc082675ee9990c1cc4059ab5**

Documento generado en 08/06/2022 02:53:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**